



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1121.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO EFRAÍN IGNACIO MORA CARDONA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (SEDECO)

Asunción, 30 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 784/2023 del 23 de noviembre de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión del Director de Asuntos Administrativos y Técnico Efraín Ignacio Mora Cardona, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota SDCU N° 836/2023 del 9 de noviembre de 2023, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario, solicita la comisión del señor Efraín Ignacio Mora Cardona, para el ejercicio fiscal 2024.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del Director de Asuntos Administrativos y Técnico **Efraín Ignacio Mora Cardona**, con cédula de identidad civil 1.281.508, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Art. 2°** Disponer que la Institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas u otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador **Víctor Alfredo Verdún**
Ministro Sustituto

N° _____